

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2016 00355 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Luis Eduardo Calderón Guativa

**AUTO ORDENA NOTIFICAR
SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO**

La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Luis Eduardo Calderón Guativa y otro. En auto de 15 de marzo de 2017 (fls. 321-322, c. 1) se admitió la demanda.

Teniendo en cuenta que en la demanda se indicó como dirección de notificación de los demandados la cárcel de Facatativá para miembros de la Policía Nacional, ubicada en la vereda Santa Martha a las afueras del municipio de Facatativá¹, por auto de 5 de julio de 2019 (folio 334, c. 1) se dispuso que se debía intentar la notificación en ese lugar (arts. 291 y 292 C.G.P.), o surtir tal acto a través del Comando General del Centro de Reclusión de Facatativá – Cundinamarca. Para tal efecto se concedió un término de diez (10) días.

La parte demandante hasta la fecha no ha cumplido la carga procesal impuesta.

Por tanto, se ha de requerir al apoderado de la parte demandante para que, dentro del término de 15 días, acredite el trámite notificadorio a los demandados, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 178 Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se

RESUELVE

SÚRTASE la notificación a los demandados de conformidad con las reglas generales previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o a través del Comando General del Centro de Reclusión de Facatativá – Cundinamarca.

Para el cumplimiento de la carga procesal aquí impuesta a la parte demandante se le concede un término de quince (15) días, **so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.**

¹ Folio 17, c. 1

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

Cumplido el término concedido, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

393ee4370d2376e1b70dff97d3f1eb432b8f614ee1edf22b2ea4d028c5c6814e

Documento generado en 24/06/2021 05:57:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**